

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17555 RESOLUCION de 17 de junio de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Sotillo Gallego, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos.

«Sotillo Gallego, Sociedad Anónima», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos, y

Este Ministerio, ha resuelto:

Conceder a «Sotillo Gallego, Sociedad Anónima», el aprovechamiento de un caudal de 21 litros por segundo, como ampliación del de 162,5 litros por segundo, que tiene concedido, por resolución Ministerial de 17 de marzo de 1975, para el riego de 270,76 hectáreas, quedando por tanto, en total, una autorización para derivar 183,5 litros por segundo de aguas de río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), para el riego de 305,8427 hectáreas de la finca «Sotillo Gallego», pudiendo derivarse el equivalente de 314,6 litros por segundo en jornada de trabajo de catorce horas, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Domingo Quesada Martos, visado por el Colegio Oficial con el número 13.807, en 29 de enero de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.005.381 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercero.—El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

De acuerdo con los datos que figuran en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores y la equivalencia entre volúmenes derivados y energía consumida, según la potencia instalada, la cual no podrá exceder de 380 C.V.

Cuarta.—Esta concesión queda sujeta a todas las condiciones impuestas en las resoluciones de 11 de abril de 1966 y 12 de abril de 1976, en cuanto no se opongan a las de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de junio de 1985.—El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

17556 RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Rialp, fincas rústicas, zona de embalse y expropiación voluntaria. Expediente número 9». Término municipal de Tiurana (Lérida).

Como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril de 1983, por el que se declaraban aplicables a la localidad de Tiurana los preceptos del capítulo V del título 3.º de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de dicho precepto legal, el presente expediente incluye tanto las fincas de necesaria ocupación con motivo de las obras de referencia como el resto de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, sitos en el territorio de la mencionada localidad y susceptibles de expropiación a voluntad

de sus propietarios, habiéndose practicado la información pública que preceptúa el artículo 18 LEF, con exposición al público, en el tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía, de la relación de bienes y derechos a que se contrae el expediente y su publicación en:

«Boletín Oficial del Estado», de 26 de diciembre de 1984; «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida», de 18 de diciembre de 1984, y Diario «Segre», de Lérida, de 14 de diciembre de 1984.

A la vista de las alegaciones formuladas en dicha información pública, vistos los documentos que al respecto presenta el Perito de la Administración en el expediente, con el informe favorable de la Abogacía del Estado, a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa hecha suya por el Ingeniero Director de esta Confederación, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación.

Esta Delegación de Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, acuerda:

Primero.—Aceptar las modificaciones que, sobre la relación de bienes y derechos ofrecida a información pública, propone el Perito de la Administración, y que son las siguientes:

1. Cambios de titularidad

—Para los patrimonios, y en su caso fincas, que se indican, se reconoce la siguiente titularidad:

- (4) Juan Vila Armengol, antes María Armengol Roches.
- (14) Miguel Bosch Solsona, antes José Bosch y Asunción Solsona.
- (33) Tomás Clotet Grandollers, finca número 433, antes de José Soldevila Solsona.
- (40) Josefa y Manuela Clotet Cotonat, antes Elisa Cotonat.
- (40-bis) Manuela Clotet Cotonat, finca número 373, antes de Elisa Cotonat.
- (41) Jaime Cugat Roca, antes viuda de Pedro Cugat Reig.
- (63) José Naharro y Ramona Pascuet, antes herederos de José Pascuet Potrony.
- (76) Carmen Riu Blanch, antes viuda de Francisco Riu Baró.
- (31) Antonio Cirera Travé, fincas números 463, 555 y 555-bis, antes de Francisco Granollers Ferreres.
- (36) José María Companys Vila y José María Companys Viladrich, fincas número 339, antes común de vecinos, y número 318, antes Vicente Clotet Solsona.
- (102) José Cirera Clotet, finca número 336, antes José Vilana Cinca.

2. Inclusión de fincas

—A nombre de Rosa Campabadal Colomes (20) se incluye la nueva finca número 622.

3. Variación de características

—En lo procedente y conforme a la nueva descripción contenida en las respectivas cédulas-inventario que serán notificadas a los interesados, se admiten diversas reclamaciones sobre superficie, calificación de terrenos y existencia de otros bienes.

4. Otros derechos

—Se reconoce a favor de Ramón Basomba Girat la propiedad del 50 por 100 del vuelo en las plantaciones de chopos sobre las fincas números 286-b, 286-c, 286-d, 287-b, 287-c y 334.

Asimismo se reconoce el derecho de «Aridos del Segre, Sociedad Anónima» para aprovechar depósitos de áridos en la finca número 618-bis, parcelas a) y b).

Igualmente se reconoce a favor de Rosa Campabadal Colomé (20) el derecho de yerbas, pastos y abrevadero sobre dichas fincas.

Segundo.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que en la expresada relación ofrecida a información pública figuraban calificadas como de expropiación forzosa, haciendo extensiva la expropiación al resto de las fincas incluidas en dicha relación y que podrán ser excluidas del expediente a voluntad de sus propietarios, llegado el momento de justiprecio. Ambas declaraciones con las modificaciones que anteceden.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el particular de los afectados a quienes, por medio de la Alcaldía, se hará entrega de las correspondientes cédulas inventario con la exacta descripción de cada uno de los bienes y derechos afectados, advirtiéndose que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 12 de julio de 1985.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Nadal Reimat.—10.805-E (57163).